

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 6 de noviembre de 2012, el expediente **7714 /LXXIII**, que contiene escrito suscrito por el C. Presidente Municipal Homar Almaguer Salazar y la C. Sindico Segundo Elida Rocha Salazar, del Municipio de Santiago Nuevo León, mediante el cual informan que en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó comunicar a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la licencia por tiempo indefinido aprobada al C. Enrique Tolentino Salazar, al cargo de Primer Regidor Propietario.

ANTECEDENTES:

El promovente señala que en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 31 de octubre de 2012, se acordó aprobar la solicitud de Licencia por tiempo indefinido al C. Enrique Tolentino Salazar como Primer Regidor Propietario.

Para los efectos correspondientes, acompañan certificación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de octubre del 2012, de ese R. Ayuntamiento, solicitando además, que este Poder Legislativo haga la declaratoria correspondiente a efecto de cubrir la vacante.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o***

renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse de elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de julio de 2012, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Primer Regidor Propietario al C. Enrique Tolentino Salazar y como suplente del mismo, al C. Everardo Juan Leal Leal.

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, conoció y calificó la solicitud presentada por el Síndico Primero Propietario, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por mayoría de los miembros del R. Ayuntamiento.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando al C. Everardo Juan Leal Leal para que asuma el cargo de Primer Regidor del R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido al Primer Regidor Propietario, el C. Enrique Tolentino Salazar, en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Primer Regidor Suplente el C. Everardo Juan Leal Leal para que se presente ante el R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León.

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes
Dip. Presidente:**

Juan Manuel Cavazos Baldearas

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Luis Ángel Benavides Garza

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Adrian González Navarro

Rebeca Clouthier Carrillo

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Fernando Elizondo Ortíz

Juan Carlos Ruíz García

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

José Isabel Meza Elizondo

Dip. Vocal:

Eduardo Arguijo Baldenegro